

INFORME SECRETARIAL: Caloto – Cauca: seis (6) de mayo de dos veintidós (2022), En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez la demanda verbal de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de la referencia, Informando que la parte demandante no subsanó la demanda. Sírvase proveer.

El secretario,


ANDRÉS FELIPE MERA VELASCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA
Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia – Tel: 8258052
j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co
191424089002

PROVIDENCIA
AREA
RADICACION

: AUTO INTERLOCUTORIO N.º 271
: CIVIL
: PARTIDA NO. 2022-00052-00

SEIS (6) DE MAYO DE DOS VEINTIDÓS (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y siendo ello así, observa esta Judicatura que esta más que vencido el término concedido para subsanar la demanda y la parte demandante no corrigió los errores anotados en el auto interlocutorio No 207 de fecha cinco (5) de abril de dos veintidós (2022), por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G. del P, se procede a su rechazo.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda verbal de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, propuesta por **NILDA ESTELLA CARABALÍ ABONIA** por medio de apoderado judicial y en contra de **JOSÉ JAVIER CARABALÍ ABONIA, BALBINA VIDAL, JACINTO VIDAL, TRINIDAD VIDAL, ALICIA VIDAL DE RÚALES, EMILIANA VIDAL, ISAÍAS VIDAL, MARÍA ESTELA VIDAL RÚALES, MARINO ALFONSO VIDAL, SANTIAGO VIDAL, NUBIA IGLESIAS DE BORRERO, JAZMÍN BORRERO IGLESIAS, NICOLÁS VIDAL MURCIAL, DOUGLAS ALBERTO VALENCIA LASSO, EDILMA PAZ FORY, ALVEIRO TRUJILLO LARA, DEIRA FANEY APONZA LASSO, ELIFEIVER MANCILLA BALANTA, ADALBERTO RENDÓN GALLEGO Y PERSONAS INDETERMINADAS**, por los motivos expuestos en esta providencia.

SEGUNDO: En firme esta providencia archívese el expediente, efectúese las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


AURA YANNET CARVAJAL MOLINA
JUEZ